



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1861 Original 583

Sancionada el día 23/04/40. Promulgada el 25/04/40.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1843, el día 03 de Mayo de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Facúltase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, para colocar los títulos del empréstito autorizado por la Ley N° 386, a un tipo no inferior del 86% e interés no mayor del 5% y amortización del 1%.

Art. 2°.- Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta.

ALBERTO B. ROVALETTI – M. E. Alsina – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón